

D. JOSÉ A. HUESO OLIVER, SECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (Jaén).-

C E R T I F I C O: Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día 7 de Julio de dos mil diez, adoptó por mayoría absoluta y entre otros, el siguiente acuerdo, que a reservas de la aprobación definitiva del Acta, transcribo:

7.- MOCION A FAVOR DE LA REGULACION DE LA CUSTORIA COMPARTIDA.- El Sr. Secretario dio lectura del Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Sociales, colectivos con Especiales Necesidades, Asociaciones Vecinales, Personal, Educación y Cultura de 2 de julio de 2010, el cual transcribo tras su votación.

El Sr. Alcalde sometió a votación el dictamen favorable de la citada comisión, aprobándose por nueve votos a favor por parte de los grupos popular, independiente ICA y el Concejal no adscrito y seis votos en contra por parte del grupo socialista, el siguiente acuerdo:

"D^a M^a Paloma Payer García, Portavoz del Grupo Municipal del partido Popular del excmo. Ayuntamiento de La carolina, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 91.4 y 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, mediante el presente escrito eleva al Pleno de la Corporación para su debate y su aprobación si procede y en los términos expresados **la siguiente MOCIÓN:**

A FAVOR DE LA REGULACIÓN DE LA CUSTODIA COMPARTIDA COMO MODELO PREFERENTE EN LOS PROCESOS DE DIVORCIO O SEPARACIÓN A FAVOR DEL DERECHO DE LOS HIJOS A DISFRUTAR DE UNAS RELACIONES "NORMALES" CON SU PADRE Y SU MADRE Y COMO DESARROLLO DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD CONSTITUCIONALMENTE CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 14 DE NUESTRA CARTA MAGNA.

Y todo ello a instancias de la "Asociación de Madres y Padres por la Custodia Compartida de Jaén"

Decimos que:

La Asociación de Madres y Padres por la Custodia Compartida de Jaén" son un colectivo de madres y padres de esta provincia con el objetivo común de reivindicar el derecho "natural" que cualquier ser humano tiene a criar, educar y hacer feliz a sus hijos, haciendo de la CUSTODIA COMPARTIDA de MANERA PREFERENTE por ley el eje principal en los procesos de separación y divorcio.

Somos conscientes que muchos padres de esta provincia, al igual que muchos padres del territorio nacional, se ven relegados a un segundo plano cuando su relación de pareja se rompe. Es en este momento cuando estos padres pierden el derecho a ser custodios de sus hijos de manera sistemática.

Entendemos que en estos procesos los padres se ven separados de sus hijos sin argumento moral alguno, simplemente por el hecho de ser hombres. Decimos que en un divorcio o separación quien lo hace son los adultos, no los hijos de sus padres.

Igualmente decimos que los hijos se ven huérfanos de uno de sus progenitores de manera sistemática.

Considerando que de por sí es traumático para ellos la separación de sus padres, el quedarse sin uno de los progenitores ahonda más el problema que se les crea.

Entendemos que la CUSTODIA COMPARTIDA es un derecho que tienen los hijos, amparado en los derechos fundamentales que tienen éstos a "mantener su relación con sus dos progenitores" y recogido en la "Carta de los Derechos del Niño".

Por otro lado es "derecho y deber de los progenitores a prestar asistencia a los hijos", según lo recoge nuestra Constitución, madres y padres están obligados a "velar por ellos, tenerlos en su compañía, alimentarlos y educarlos", tal y como lo recoge nuestro Código Civil.

Son muchos países de la Unión Europea donde ya existe el derecho común y lógico que tienen los hijos a compartir una madre y un padre, recogiendo sus leyes ese derecho a una CUSTODIA COMPARTIDA.

[En nuestro país muchas comunidades autónomas ya se han hecho eco de esta realidad social y han desarrollado actitudes de comprensión, apoyo y defensa de una Custodia Compartida de manera preferente.](#)

Nuestra Constitución es clara. Dentro del Capítulo II , Deberes y Libertades, en el artículo 14, dice: Los españoles son iguales ante la Ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Entendemos que los padres se enfrentan a diario al quebranto de una de nuestras conquistas democráticas más apreciadas por nuestra sociedad y reflejado en el artículo de referencia de nuestra Carta Magna. Ninguna persona es diferente ante la ley y mucho menos por el mero hecho de ser mujer u hombre.

Quisiéramos recordar el artículo 10 de nuestra Constitución. En su punto 1 dice: La dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la Ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden político y de la paz social.

Consideramos en base al artículo anterior que a día de hoy y debido a una Ley desproporcionada y desigual que inter-actúa entre procesos civiles como es un divorcio, con su propia naturaleza penal , muchos padres son discriminados, incluso meses antes del divorcio o la separación, como consecuencia de una denuncia arbitraria, en muchos casos con argumentos insostenibles y carentes de veracidad, teniendo como fin último bloquear el derecho que tiene ese padre a una CUSTODIA COMPARTIDA, perdiendo de manera sistemática ese derecho fundamental, igualitario y lógico a compartir su vida con la de sus hijos. En la actualidad sólo le queda la expresión legal "derecho a visitas", como si de un régimen carcelario se tratara, cuando la única pretensión es la de ejercer como padre.

Consideramos que como consecuencia de esta interacción de leyes, el padre se ve relegado a un último escalafón de la sociedad civil, abocado a situaciones moralmente y económicamente humillantes para un ser humano, con daño psicológico, rechazo social y en muchos casos la pérdida de trabajo, Impidiéndole el desarrollo normal de la relación con sus hijos existente antes de la separación o el divorcio.

De igual manera no podemos olvidar la alienación que sufren muchos abuelos, curiosamente por parte paterna, al verse sometidos a la separación de sus nietos, por el mero hecho de existir un régimen de visitas que los excluye, sin valorar el papel tan importante y necesario que hasta la fecha de la ruptura de la pareja existía y que después de la ruptura sigue existiendo. Quebrantando así el derecho de los niños a una relación natural con sus familias materna y paterna.

Entendemos que la realidad social existente difiere mucho de lo que nos quieren hacer ver y que las leyes que promulgan nuestros gobernantes no pueden jugar con las vidas de personas físicamente y psicológicamente.

Igualmente entendemos que estas leyes no pueden generar alienación, exclusión y desamparo a gran parte de la sociedad y todo por unos cuantos votos o porque es lo políticamente correcto. Somos padres del siglo XXI cuya única pretensión es compartir nuestras vidas con nuestros hijos y educándolos en la igualdad y el respeto que ellos y ésta nuestra sociedad se merece.

Por todo ello y por medio de esta MOCION queremos hacer llegar a las más altas instancias políticas y judiciales la verdadera realidad social que existe y que como hombres y padres que somos tenemos un derecho reconocido en nuestra Constitución y en pro de la justicia y la igualdad social, y en base al derecho que tienen nuestros hijos a compartir el tiempo con ambos progenitores y en igualdad de condiciones entre ambos sexos.

En pro de un avance en nuestra sociedad, por nuestros hijos y en contra de prejuicios e injusticias sociales pedimos:

PRIMERO.- Que se modifique la actual Ley del Divorcio, tomando como modelo la Custodia Compartida de manera Preferente a favor de la madre y del padre y en el supremo beneficio de los menores.

SEGUNDO.- Que se reforme la actual Ley de Violencia de Género, dotándolas de igualdad de rango de Ley, con el fin de evitar la interacción de ambas leyes y en la que no se prejuzgue y excluya al padre de manera sistemática, apartándolo de su derecho a una custodia por sus hijos a favor de la madre."

Y para que conste y surta los oportunos efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en La Carolina, a diecinueve de julio de dos mil diez.

Vº Bº
EL ALCALDE